La Serena

DECRETO N° 2822 /

LA SERENA, 30 OCT 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:
El of. int. ord. N° 7331-59/2024, de fecha 24 de octubre de 2024, de la Oficina de Recintos Culturales a la Dirección Asesoría Jurídica; la orden de ingreso municipal N° 560, de fecha 24 de octubre de 2024, por la cantidad de $39.940; el of. ext. ord. N° 2489, de fecha 23 de octubre de 2024, del Alcalde de La Serena (S) a doña Marta Velásquez González, directora colegio San José La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 4325, de fecha 17 de octubre de 2024, que nombró Alcalde (S) a don Luis Henríquez Gutiérrez, Administrador Municipal, desde el día 18 de octubre de 2024; la solicitud de doña Marta Velásquez González, directora colegio San José La Serena, de fecha 24 de septiembre de 2024; la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios; el Reglamento N° 18, de Patrocinios, de 2022; el Reglamento N° 16, de Funcionamiento y Uso del Teatro Municipal de La Serena, de 2022; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

D E C R E T O:

1. AUTORIZASE a la **SOCIEDAD EDUCACIONAL SAN JOSÉ DE LA SERENA CÍA. LIMITADA**, rol único tributario N° 96.753.240-1, representada por doña Marta Velásquez González, ambas con domicilio en calle Manuel Antonio Matta N° 153, La Serena, a ocupar el recinto denominado Teatro Municipal de La Serena, ubicado en calle Benavente N° 580, el día 24 de octubre de esta anualidad, entre las 10:00 y las 22:30 horas, para la realización de una presentación artística y folclórica del colegio San José de La Serena.

2. **DEJASE ESTABLECIDO**, como parte de la autorización, lo siguiente:

   - Deberá responder la Sociedad por todo daño que se cause al inmueble y que no corresponda al uso natural o legítimo para la ceremonia autorizada.

   - La Municipalidad no responderá de manera alguna por robos, hurtos, daños u otras faltas o delitos que puedan ocurrir y que afecten los bienes de quienes participen o asistan a la actividad o por perjuicios causados por hechos calificados de fuerza mayor o caso fortuito. Asimismo, la Municipalidad se exime de toda responsabilidad en la ocurrencia de accidentes, sea respecto de personas o bienes particulares.

3. **DEJASE ESTABLECIDO** además que, conforme con lo prescrito en el artículo 13, N° 1, letra a), del Reglamento N° 18, se le ha otorgado a la Sociedad el 90% de patrocinio respecto a los derechos por concepto de uso del Teatro Municipal, según consta en el oficio N° 2489, de fecha 23 de octubre de 2024, de esta autoridad al interesado.

4. **DEJASE ESTABLECIDO** también que, si bien el presente acto produce efectos respecto de un hecho acaecido con anterioridad sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.

5. **DESÍGNASE** al Departamento de Cultura como encargado de velar por el cumplimiento de la autorización entregada.

6. **NOTIFÍQUESE** a la interesada por carta certificada, a través de la Oficina de Recintos Culturales.

7. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL

HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
ALCALDE

LUIS HENRÍQUEZ GUTIÉRREZ
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:
- Interesada
- Oficina de Recintos Culturales
- Departamento de Cultura
- Sección de Recintos Municipales
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

LHG/HLMV/VRS